

**MODIFICA CALENDARIO DEL CONCURSO
"PROYECTOS SUSTENTABLES EN ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES", DEL FONDO DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL 2024.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1389

SANTIAGO, 12 de diciembre de 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; el Decreto Exento N°118894/22/2023, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente que nombra a don Ariel Elías Espinoza Galdames, como Subsecretario Subrogante del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 782, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Especiales del XXVII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2024 "Proyectos Sustentables en Establecimientos Educativos"; en el Memorando Electrónico Gestiondoc N° 17306/2023 de 2023; la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 782, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del XXVII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2024 "Proyectos Sustentables en Establecimientos Educativos".

2.- Que, de conformidad al punto 1.4 de las referidas Bases Especiales, denominado "Marco Normativo del Concurso", el MMA podrá modificar la calendarización del concurso en cualquiera de sus etapas, además de las fechas asociadas a la ejecución del proyecto, mediante resolución fundada publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl.

3.- Que, con fecha 6 de diciembre de 2023, y una vez finalizado el proceso de evaluación del presente concurso, se notificó a los organismos postulantes el resultado de este proceso, mediante el envío de correo electrónico que adjuntaba para su conocimiento la Ficha Única de Evaluación (FUE), la cual se genera desde el Portal Único de Fondos Concursables, Plataforma fondos.gob.cl.

4.- Que, posterior a la notificación de evaluación, y de

acuerdo al Numeral 6.3 de las Bases “Período de reclamación etapa de evaluación”, existirá un período de recepción y análisis de reclamaciones relacionadas exclusivamente con la etapa Evaluación, según lo indicado en el Calendario del Concurso.

5.- Que, durante el periodo de reclamación etapa de evaluación, el Departamento del Fondo de Protección Ambiental fue informado de que se presentaron casos en que la Ficha Única de Evaluación (FUE) enviada a los organismos postulantes no incluyó detalle de las notas obtenidas por cada criterio y otorgadas por cada evaluador, tal como se debía notificar en cada correo electrónico.

6.- Que, una vez conocida la incidencia, se consultó a las contrapartes que administran el Portal Único de Fondos Concursables, Plataforma fondos.gob.cl, quienes ratificaron el hecho, indicando que el motivo por el cual no figura la sección de evaluación en la publicación de la Ficha Única de Evaluación (FUE), se debe a que el proceso que desvincula a evaluadores asignados a un folio, no realizó la actualización del estado definitivo, por tanto, el sistema no reconoció dicho proceso como finalizado.

7.- Que, la situación ocurrida y ratificada en el párrafo anterior, indefectiblemente impacta en los plazos establecidos en el Numeral 1.5 de las Bases “Calendario del Concurso”, en cuanto a que los postulantes no cuentan con la totalidad de antecedentes e información requerida para acogerse al periodo de reclamación etapa de evaluación, cuyo plazo original abarca desde el 7 al 12 de diciembre de 2023.

8.- Que, ante estas circunstancias, se requiere modificar el plazo establecido en el Numeral 1.5 de las Bases “Calendario del Concurso”, en relación a la etapa “Período de reclamación etapa de evaluación”, debiendo disponerse de su ampliación, permitiendo a las organizaciones postulantes hacer uso de esta instancia en caso de requerirlo, y dando cumplimiento al principio de igualdad de los postulantes al proceso.

9.- Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, se procede a ampliar el plazo para el “Periodo de reclamación etapa de evaluación”, bajo los términos señalados a continuación.

RESUELVO:

1.- MODIFÍQUESE el **Numeral 1.5** “Calendario del Concurso” de las Bases Especiales del Concurso “Proyectos Sustentables en Establecimientos Educativos”, del Fondo de Protección Ambiental 2024, en lo que respecta al “Periodo de reclamación etapa de evaluación”, conforme a los términos que se señalan a continuación:

Donde dice:

Etapa	Fechas
Periodo de reclamación etapa de evaluación	07 al 12 de diciembre de 2023

Debe decir:

Etapa	Fechas
Periodo de reclamación etapa de evaluación	07 al 18 de diciembre de 2023

2.- MANTÉNGASE vigente lo aprobado por las Resolución Exenta N° 782, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución y póngase en conocimiento de todos los interesados mediante su publicación en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente www.fondos.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DIFÚNDASE Y ARCHÍVESE


ARIEL ESPINOZA GALDAMES
SUBSECRETARIO (S) DEL MEDIO AMBIENTE

FDB/LDP/MCS/JRV/HCN

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo